

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



9 de abril de 2018

Nº 68

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

- Depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Abulense de Empresarios de Industrias Afines a la Construcción 2
- Depósito de la modificación de los Estatutos de la Federación Agraria Abulense 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Bases reguladoras para la selección de proyectos de Escuelas Deportivas para su inclusión en la oferta municipal de actividades deportivas 4
- Bases convocatoria para concesión de subvenciones para Clubs Deportivos, Asociaciones Deportivas y Entidades Deportivas de la ciudad de Ávila para sufragar gastos de la actividad deportiva 15
- Bases convocatoria de Concurso Público para concesión de subvenciones para Clubs, Entidades Deportivas y/o Sociedades Anónimas Deportivas de Ávila 26

AYUNTAMIENTO DE ADANERO

- Aprobación inicial Presupuesto General , Bases de Ejecución y Plantilla Personal Ejercicio 2018 39

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

- Solicitud de licencia ambiental para la actividad de producción de humus de lombriz 40

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 912/18

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Consejería de Empleo

RESOLUCIÓN, DE 20 DE MARZO DE 2018, DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO POR LA QUE SE ANUNCIA EL DEPÓSITO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA “ASOCIACIÓN ABULENSE DE EMPRESARIOS DE INDUSTRIAS AFINES A LA CONSTRUCCIÓN” (DEPÓSITO NÚMERO 05000064).

Vista la solicitud de depósito de modificación de los estatutos de la citada organización, que fue formulada por D. Carlos Galindo Martín, mediante escrito tramitado con el número 05/2018/000023, y depositado el 20 de marzo de 2018.

En la Asamblea, celebrada el día 19 de marzo de 2018, se aprobó por UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES -dos, del total de empresas integrantes de la asociación, cuatro- modificar los siguientes artículos de los estatutos de la organización: -El art. 2.º, resaltando el carácter empresarial de la asociación; el art. 5.º, donde provisionalmente se fija el domicilio de la entidad en la ciudad de Ávila, en Plaza de Santa Ana, n.º 7; y el art. 6.º, donde se precisan los fines de la asociación, de acuerdo con lo exigido por el Real Decreto 416/2015, en su art. 5.2 b/7.

El certificado del acta de la Asamblea fue firmado por D. Enrique Zarza Martín, como Secretario, con el visto bueno de la Presidente, D.ª Henar Barroso Martín.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y la Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, esta Oficina Territorial de Trabajo.

ACUERDA

Admitir el depósito de la modificación de los estatutos de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo siendo posible impugnarlo ante el correspondiente Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 913/18

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Consejería de Empleo

RESOLUCIÓN, DE 15 DE MARZO DE 2018, DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO POR LA QUE SE ANUNCIA EL DEPÓSITO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA “FEDERACIÓN AGRARIA ABULENSE” (DEPÓSITO NÚMERO 05000067).

Vista la solicitud de depósito de modificación de los estatutos de la citada organización, que fue formulada por D. Carlos Galindo Martín, mediante escrito tramitado con el número 05/2018/000021, y depositado el 12 de marzo de 2018.

En la Asamblea, celebrada el día 8 de marzo de 2018, se aprobó por UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES modificar los siguientes artículos de los estatutos de la organización: -art. 2.º, resaltando el carácter empresarial de la Federación; el art. 6.º, donde provisionalmente se fija el domicilio en la ciudad de Ávila, Plaza de Santa Ana, 7.º; y el art. 7.º, donde se precisan los fines de la Federación, de acuerdo con lo exigido por el Real Decreto 416/2015, en su art. 5.2 b/7.

El certificado del acta de la Asamblea fue firmado por D. Fernando Díez García, como Secretario, con el visto bueno del Presidente, D. Victoriano Garcimartín San Frutos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977), en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y la Orden EYH/1139/2017, de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, esta Oficina Territorial de Trabajo.

ACUERDA

Admitir el depósito de la modificación de los estatutos de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo siendo posible impugnarlo ante el correspondiente Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 894/18

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2017, en el que se aprueban inicialmente las “Bases por las que se regula la convocatoria de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila” destinadas a la selección de proyectos de escuelas deportivas para su inclusión en la oferta municipal de actividades deportivas para su inclusión en la oferta municipal de actividades deportivas, una vez publicadas en el BOP n.º 20 de fecha 29 de enero, expuestas por término de 30 días, se entiende definitivamente aprobadas al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición pública; como consecuencia de ello se publica el texto de las mismas, a efectos de su entrada en vigor y publicación.

Ávila, 27 de marzo de 2018.

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.



BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE ESCUELAS DEPORTIVAS PARA SU INCLUSIÓN EN LA OFERTA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas, siendo el apoyo del deporte de los abulenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta entre sus objetivos generales el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aprueban las siguientes bases:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León, Fundaciones Deportivas de Castilla y León o Agrupaciones reglamentariamente inscritas, sin ánimo de lucro que tengan previsto la realización de las actividades objeto de la convocatoria durante el curso escolar, en la ciudad de Ávila.

Como OBJETIVOS GENERALES se definen los siguientes

- Ocupar el ocio y el tiempo libre de los escolares a través de la práctica físico-deportiva recreativa y saludable.
- Fomentar el deporte en edad escolar orientado hacia la diversión y la recreación.
- Favorecer el aprendizaje y perfeccionamiento de destrezas deportivas.
- Favorecer la participación en los Juegos Escolares.

El objetivo fundamental de las Escuelas Deportivas es ofrecer a los alumnos de los centros escolares la posibilidad de ampliar su bagaje motriz, a través de una formación básica completa, que desarrolle al máximo sus cualidades, como complemento a su formación integral. Se utilizan como medios, los aprendizajes de tareas en los entrenamientos y la participación en los Juegos Escolares, de manera que al terminar su período de formación, el alumno esté mejor preparado para integrarse plenamente en todas las facetas de la práctica deportiva. El fomento de estas Escuelas Deportivas hará que muchos niños y niñas que hoy comienzan, sigan practicando alguna especialidad deportiva en el futuro.

Se considera deporte en edad escolar aquella actividad deportiva organizada que es practicada voluntariamente por escolares en horario no lectivo y deberá dirigirse a la educación integral de los niños y jóvenes, al desarrollo armónico de la personalidad y a la consecución de unas condiciones físicas y de una formación que posibiliten la práctica continuada en edades posteriores y se hará de la práctica deportiva un instrumento para la adquisición de valores como la solidaridad y la igualdad.

Las Escuelas Deportivas como tales no participarán en ninguna competición federada, tan sólo tomarán parte en actos o encuentros deportivos de carácter formativo; no obstante, aquellos alumnos que lo deseen podrán federarse a través de clubes, declinando el Excmo. Ayuntamiento de Ávila cualquier responsabilidad a tal efecto.

Las Escuelas Deportivas se desarrollarán de forma general en los Centros Escolares pudiéndose complementar, cuando no fuese posible llevarse a cabo en los mismos por las condiciones especiales de alguno de los deportes, en la instalación deportiva adecuada.

Las Escuelas Deportivas van dirigidas, como norma general, a niños/as matriculados en los Centros Escolares de Ávila capital.

Las Escuelas Deportivas ofrecen a los Centros Escolares, la posibilidad de gestionar las actividades deportivas que el Centro pretenda ofertar a los alumnos durante el curso escolar, en horario no lectivo de lunes a viernes y será determinado en días y horas concretas para cada grupo de forma conjunta por ambos (Centros y Escuelas)

Las Escuelas deportivas ofrecerán dos clases semanales de 1 hora de duración cada una de ellas por grupo y la participación en los Juegos Escolares en aquellas modalidades que haya competición escolar.

Las Escuelas Deportivas objeto de aplicación de la oferta municipal en edad escolar se corresponden con las distintas modalidades deportivas existentes .

Condiciones Generales de Participación y Ejecución de las Actividades

- a. Cada entidad podrá presentarse a uno o más deportes, debiendo elaborar un proyecto individualizado y tramitar una solicitud independiente por cada uno de ellos.
- b. Cada entidad interesada deberá presentar un Proyecto General único por Escuela Deportiva. Una vez adjudicados los proyectos deberán aportar toda la documentación requerida en la presente convocatoria.
- c. Las actividades a organizar estarán dirigidas a las categorías infantil, cadete y juvenil para los deportes de balonmano, baloncesto y voleibol (incluidos en las Escuelas Polideportivas). Para el resto de deportes no incluidos dentro de las Escuelas Polideportivas, la actividad se dirigirá a las categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil , cadete y Juvenil.
- d. Las actividades se desarrollarán durante los meses de octubre a mayo en instalaciones de Centros Escolares y/o aquellos espacios habilitados al efecto. A partir de septiembre y una vez se inicie el curso escolar se podrán realizar trabajos de difusión, captación, inscripción y organización de grupos.
- e. Las actividades de entrenamiento tendrán horario de tarde, desarrollándose de lunes a jueves. Los días de clase coincidirán con los establecidos en el calendario escolar publicado por la Junta de Castilla y León.
- f. Las actividades tendrán una duración mínima de 2 horas de entrenamiento semanal y se participará en Juegos Escolares que tendrán lugar de forma general los viernes por la tarde en deportes colectivos y los sábados en deportes individuales o cuando sean programados por la organización de los mismos.
- g. Se establecerán ratios que permitan una correcta organización de los participantes en condiciones de seguridad, participación, atención pedagógica y control durante las actividades.

- h. Las entidades no podrán exigir a los usuarios la realización de actividades, adquisición de bienes o servicios distintos a los enmarcados en el proyecto presentado o a las consustanciales a la actividad básica de las Escuelas Deportivas.
- i. El uso de instalaciones y bienes municipales no atribuirán a la entidad prestadora de los servicios ningún derecho de propiedad ni de adjudicación de uso exclusivo o pertenencia, debiendo responder ante
- j. Los mismos derechos y obligaciones de uso que cualquier otro administrado. Así mismo, se estará a lo dispuesto en la organización general de la distribución de espacios deportivos para todos los grupos y equipos del total de Escuelas Deportivas.
- k. Para el uso de espacios deportivos en los centros escolares se procederá igualmente conforme a lo estipulado en el apartado anterior. Si bien, se estará a lo dispuesto por los centros escolares en lo que a la utilización de espacios se refiere, siendo como titulares de los mismos y de las actividades docentes, los responsables de la organización en el Centro Escolar.
- l. Las actividades irán en la línea del desarrollo de las competencias de los Municipios en materia de deporte en edad escolar. En particular, al fomento y promoción deportiva.
- m. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de poder realizar cuantas actuaciones, modificaciones o adaptaciones sean necesarias para garantizar el buen desarrollo y funcionamiento de las actividades previstas por las Escuelas Deportivas durante las actividades deportivas extraescolares, y por la Escuela Deportiva de que se trate en particular; para garantizar la seguridad y cuidado de los/las menores, así como la atención a las familias. Deberá existir la mayor flexibilidad y capacidad de coordinación posible entre el Ayuntamiento y la entidad adjudicataria ante circunstancias no previstas en las presentes condiciones y requisitos o en las condiciones reales de ejecución.

Estructuración del Proyecto

Cada entidad solicitante deberá elaborar un Proyecto General por Escuela Deportiva, en el que se deberán incluir como mínimos los siguientes puntos:

Proyecto Técnico para una Escuela Deportiva en el que se recoja:

- a) Nombre de la entidad, CIF, domicilio social, personas y teléfonos de contacto.
- b) Denominación de la Escuela Deportiva, características, metas y actividades fundamentales.
- c) Instalaciones en los que se va a desarrollar: tipo de instalación, horario de utilización y necesidades previstas.
- d) Recursos materiales que aporta la entidad.
- e) Recursos humanos que aporta la entidad (se requiere que todos los monitores estén al corriente del certificado negativo de delitos sexuales).
- f) Número de grupos y participantes destinatarios de la actividad; edades, número mínimo y máximo de participantes previsto por grupo y total; número total de monitores y titulación de los mismos previstos, y ratio de participantes por monitor. Estos datos estarán en consonancia con los equipos inscritos en Juegos Escolares.

- g) Relación de actividades principales y complementarias a desarrollar.
- h) Inscripción en las actividades: procedimiento, contacto y atención al público, difusión y divulgación propia de las actividades, etc.
- i) Otros datos de interés (si se prevén): evaluación, singularidad, novedad, mejoras, garantías, etc.
- j) Cualquier otro dato relevante para el proyecto.

Proyecto económico para la Escuela Deportiva.

REQUISITOS PARTICULARES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD Y SEGURIDAD

La entidad adjudicataria podrá acogerse a las coberturas que la Junta de Castilla y León establece en el Programa de Deporte en Edad Escolar para deportistas, técnicos y delegados en la participación de los Juegos Escolares, siempre y cuando dicha cobertura esté a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por parte de la Junta de Castilla y León; el Excmo. Ayuntamiento de Ávila organice la Fase Local de los Juegos Escolares del deporte correspondiente; haya sido autorizada por el órgano competente de la Junta de Castilla y León la inclusión de la modalidad deportiva y categorías correspondientes en la cobertura del seguro y se hayan tramitado correctamente por los monitores o personal correspondiente de la entidad las comunicaciones de seguro que la institución autonómica establezca al efecto.

Se deberán tramitar, con anterioridad al inicio de las actividades de los deportistas, las comunicaciones de seguro que la Junta de Castilla y León establezca al efecto para la cobertura de accidentes deportivos y responsabilidad civil, de la forma que a través de la misma se determine y teniendo en cuenta lo establecido por la normativa general de Juegos Escolares del Excmo. Ayuntamiento de Ávila para cada curso.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León, Fundaciones Deportivas de Castilla y León o Agrupaciones sin ánimo de lucro reglamentariamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León.

2. En todo caso, no podrán ser beneficiarias las Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 4. Aplicación y dotación presupuestaria.

1. Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para cada ejercicio presupuestario, se determinarán en las correspondientes convocatorias, que especificarán igualmente el importe máximo destinado a conceder en cada ejercicio presupuestario.

2. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

3. La cuantía máxima de subvención que podrá concederse a cada Club o Entidad Deportiva o Federación solicitante en el ámbito de la presente convocatoria, vendrá determinada por los gastos ocasionados por la contratación de los monitores necesarios para la realización de la actividad.

Artículo 5. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las normas de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

2. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán directamente en la Oficina del Registro Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, N.º 1, o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Estructura deportiva del Club o Entidad Deportiva solicitante que recoja los datos a valorar en la presente convocatoria.
- b) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- c) Certificado de los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento.
- d) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.
- e) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- f) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad solicitante.

5. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1. El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2. La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

- a) El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, los servicios técnicos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila elaborarán informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

- b) Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila e integrada por un mínimo de cinco vocales miembros de la Comisión Informativa de Deportes actuando como Secretario el que lo sea de aquella.

- c) La Comisión de Valoración examinará y evaluará las solicitudes y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria.

- d) A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila formulará la pertinente resolución debidamente motivada.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Cada modalidad deportiva solo tendrá una entidad como beneficiaria de la subvención.

Para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía, se aplicarán los criterios de valoración que se indican a continuación:

Viabilidad del proyecto presentado.

Artículo 8. Resolución.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación en el BOP, la resolución será notificada por escrito a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Artículo 9. Pago y justificación de la subvención.

1. El pago de la subvención queda condicionado a la existencia de disponibilidad económica del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 30 de septiembre, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Presupuesto detallado de gastos correspondientes a cada curso.
- b) Certificado del Presidente del Club o Entidad Deportiva solicitante en el que se haga constar que ha sido ejecutado en su totalidad el Proyecto subvencionado.
- c) Justificantes de gastos por un importe igual o superior al total de la subvención concedida. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto.

Si el Excmo. Ayuntamiento de Ávila lo considera conveniente, podrá solicitar justificación fehaciente del pago de facturas y demás gastos que figuren en el presupuesto presentado objeto de la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 1 de las presentes bases.

La falta de justificación del total del importe de la subvención, podrá determinar el impago del total de la subvención concedida, o bien, reducción de la misma en idéntico porcentaje del importe no justificado.

- d) En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos.
- e) Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.
- f) Sólo se librará el importe de la subvención previa justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos en el acuerdo de concesión de la subvención dentro del plazo fijado en el mismo, así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad.

Artículo 10. Publicidad.

En la publicidad de las actividades del Club o Entidad Deportiva solicitante, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica y estática realizada.

Cuando el Club o Entidad Deportiva solicitante disponga de WEB, estará obligada a insertar un banner o similar en la página de inicio de la misma, en el que se deberá

hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo.

Artículo 11. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. Incumplimientos y reintegro.

1. Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2. En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de los programas subvencionados y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

3. En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5. Será competente para iniciar el procedimiento el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Artículo 13. Inspección, control, y seguimiento.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 14. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2. El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas bases, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la presente convocatoria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Recursos.

Contra la presente convocatoria cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Ávila, 22 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.

ANEXO I

D. _____ con D.N.I. n.º _____
en calidad de _____ de la entidad _____
con domicilio en _____, C/ _____, n.º ____ C.P. _____
C.I.F. _____ Teléfono y persona de contacto: _____
Email _____ N.º Registro Junta C y L _____

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por la que se publican las condiciones para concurrir a las subvenciones destinadas a Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas de Castilla y León y Fundaciones Deportivas de Castilla y León o Agrupaciones reglamentariamente inscritas, sin ánimo de lucro que tengan previsto ofertar la realización de proyectos de Escuelas Deportivas durante el curso escolar, objeto de la convocatoria.

SOLICITA

Que le sea concedida una subvención para contribuir a sufragar los gastos derivados de la actividad.

Ruega que se tenga por formulada la presente solicitud a la que se acompaña la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Presupuesto de gastos correspondiente al curso.
- b) Estructura deportiva del Club o Entidad Deportiva solicitante que recoja los datos a valorar.
- c) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado
- d) Certificado de los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de no tener deuda pendiente con el mismo por ningún concepto.
- e) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones
- f) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- g) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no esta incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- h) Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas.

Ávila a ____ de _____ de _____

(sello de la entidad solicitante) El Solicitante

Fdo: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 895/18

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2017, en el que se aprueban inicialmente las “Bases por las que se regula la convocatoria de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila destinadas a clubes deportivos, asociaciones deportivas y entidades deportivas de la ciudad de Ávila para sufragar gastos derivados de la actividad deportiva”, una vez publicadas en el BOP n.º 20 de fecha 29 de enero, expuestas por término de 30 días, se entiende definitivamente aprobadas al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición pública; como consecuencia de ello se publica el texto de las mismas, a efectos de su entrada en vigor y publicación.

Ávila, 27 de marzo de 2018.

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBS DEPORTIVOS, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE ÁVILA PARA SUFRAGAR GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA.

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas, siendo el apoyo del deporte de los avilenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta entre uno de sus objetivos generales el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de las instalaciones deportivas, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio se aprueban las siguientes bases:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Clubs Deportivos, Asociaciones Deportivas y Entidades Deportivas de la Ciudad de Ávila, reglamentariamente inscritos y sin ánimo de lucro, para ayuda a sufragar los gastos generales derivados de la actividad deportiva.

2. La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte en la Ciudad de Ávila y en concreto a que los Clubs Deportivos, Asociaciones Deportivas y Entidades Deportivas puedan conseguir sus objetivos.

No serán objeto de subvención:

- Aquellas actividades, equipos o cualquier otro tipo de gasto que de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios tales como regalos, comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos o cualquier gasto de naturaleza análogos que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de esta convocatoria.
- Los gastos presentados deberán ser gastos corrientes de la actividad:
 - * Arbitrajes.
 - * Transporte.
 - * Alojamiento.
 - * Manutención.
 - * Material deportivo.
 - * Equipamiento deportivo.

- * Promoción y divulgación de la actividad.
- * Federativos (licencias, inscripciones, etc.).
- * Uso de las instalaciones deportivas municipales.
- * Mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales (entidades con acuerdos de cesión de instalaciones).
- * Uso del local social (canon y servicios).
- * Generales (oficina, seguro, bancarios, etc.).
- * Personal (deportistas, técnicos, personal administrativo).
- * Sanitarios.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustara a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los Clubs Deportivos, Asociaciones Deportivas y Entidades Deportivas de la Ciudad de Ávila, sin ánimo de lucro, y que estén reglamentariamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, y que tengan su domicilio social en la ciudad de Ávila.

2. En todo caso, no podrán ser beneficiarias las Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ni las que tengan como finalidad el patrocinio de un único deportista.

3. No podrán ser beneficiarios los clubs, asociaciones o entidades deportivas que no realicen al menos el 50 % de sus actividades deportivas en el término municipal de Ávila.

Artículo 4. Aplicación y dotación presupuestaria.

1. Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para cada ejercicio presupuestario, se determinarán en las correspondientes convocatorias, que especificarán igualmente el importe máximo destinado a conceder en cada ejercicio presupuestario.

2. Esta convocatoria esta sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

3. La cuantía máxima de subvención que podrá concederse a cada Club Deportivo, Asociación Deportiva o Entidad Deportiva solicitante en el ámbito de la presente convocatoria, vendrá determinada por lo dispuesto a continuación en función de los puntos obtenidos en la valoración según los criterios establecidos:

- De 0 a 30: Hasta el 20 % del presupuesto de gastos, con límite de 3.000 €.
- De 31 a 60: Hasta el 30 % del presupuesto de gastos, con límite de 6.000 €.
- De 61 a 100: Hasta el 40 % del presupuesto de gastos, con límite de 8.000 €.

Artículo 5. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las normas de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

2. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al limo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán directamente en la Oficina del Registro Municipal sito en Plaza del Mercado Chico, N.º 1, o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

3. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original a copia compulsada:

- a) Presupuesto detallado de ingresos y gastos correspondiente a la temporada.
- b) Estructura deportiva de la entidad solicitante que recoja los datos a valorar en la presente convocatoria.
- c) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades publicas o privadas para sufragar los gastos de la actividad deportiva, Anexo II.
- d) Tarjeta de identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- e) Certificado de los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de no tener deuda pendiente con el mismo por ningún concepto.
- f) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2.008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.
- g) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- h) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad solicitante.

5. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Artículo 6. Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1. El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2. La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

- a) El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, los servicios técnicos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila elaborarán informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

- b) Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila e integrada por un mínimo de cinco vocales miembros de la Comisión de Deportes actuando como Secretario el que lo sea de aquella.

- c) La Comisión de Valoración examinará y evaluará las solicitudes y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria.

- d) Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima para que los solicitantes puedan acceder a la concesión de la subvención.

- e) Una vez efectuada la evaluación de las distintas solicitudes por la Comisión de Valoración, si el importe total de las subvenciones propuestas supera el presupuesto consignado, estas serán reducidas proporcionalmente a la cantidad excedida.

- f) Una vez evaluadas las solicitudes y asignadas las distintas propuestas de subvenciones, caso de existir un excedente de disponibilidad económica por no cubrir el importe del presupuesto, se distribuirá entre el total de solicitudes de manera proporcional, con las limitaciones del punto 3 del art. 4.

- g) A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila formulará la pertinente resolución debidamente motivada.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía, se aplicarán los criterios de valoración que se indican a continuación:

	Federados	No federados
ANTIGÜEDAD (hasta)	5	5
1 a 5 años	1	1
De 6 a 10 años	3	3
Más de 10 años	5	5

HISTORIAL (Temporada) (hasta)	25	
Cada equipo competición regular nacional o regional federada	5	
Cada equipo competición federada por concentración	1	
ESTRUCTURA DEPORTIVA (hasta)	55	28
Número de deportistas	30	15
Hasta 50	2	1
De 50 a 100	6	3
De 100 a 250	20	10
Más de 250	30	15
Número de técnicos	10	5
Menos de 10 técnicos	2	1
De 10 a 20 técnicos	6	3
Más de 20 técnicos	10	5
Deportistas femeninos	10	5
Cada equipo completo femenino	10	5
Cada equipo mixto, más 50 % femenino	6	3
Cada equipo mixto, menos de 50 % femenino	2	1
Deportistas con discapacidad	5	3
Cada equipo completo	5	3
Cada equipo más 50 %	3	2
Cada equipo menos de 50 %	2	1
DERECHOS FEDERATIVOS (hasta)	5	
Hasta el 10 % del presupuesto	2	
Más del 10 % del presupuesto	5	
ABONO TASAS MUNICIPALES (hasta)	5	5
Hasta el 10 % del presupuesto	2	2
Más del 10 % del presupuesto	5	5
CLUB CON VARIAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS FEDERADAS (hasta)	5	
Hasta 3 disciplinas deportivas	2	
Más de 3 disciplinas deportivas	5	
PUNTOS TOTALES	100	38

2. El importe máximo de la subvención no podrá superar lo estipulado en el Artículo 4.3.

Artículo 8. Resolución.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2. La resolución se publicara en el “Boletín Oficial de la Provincia” mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa, de la denegación. Independientemente de su publicación en el BOP, la resolución será notificada por escrito a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución, que agote la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Artículo 9. Pago y justificación de la subvención.

1. El pago de la subvención queda condicionado a la existencia de disponibilidad económica del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, antes del 31 de agosto, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificado del Presidente del Club Deportivo, Asociación Deportiva o Entidad Deportiva solicitante en el que se haga constar que ha sido ejecutado en su totalidad el presupuesto de gastos e ingresos objeto de la subvención.
- b) Justificantes de gastos por un importe igual a superior al total del presupuesto presentado objeto de la subvención. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto.

Si el Excmo. Ayuntamiento lo considera conveniente, podrá solicitar justificación fehaciente del pago de facturas y demás gastos que figuren en el presupuesto presentado objeto de la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 1 de las presentes bases.

La falta de justificación del total del presupuesto de gastos presentado, podrá determinar el impago del total de la subvención concedida, o bien, reducción de la misma en idéntico porcentaje del importe no justificado.

- c) En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gastos presentados en la solicitud.
- d) Los perceptores a beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

- e) Sólo se librerá el importe de la subvención previa justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas a la adopción de los comportamientos requeridos en el acuerdo de concesión de la subvención dentro del plazo fijado en el mismo, así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad.

Artículo 10. Publicidad.

En la publicidad de las actividades del Club Deportivo, Asociación Deportiva a Entidad Deportiva solicitante, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica y estática realizada.

Cuando el Club Deportivo, Asociación Deportiva o Entidad Deportiva solicitante disponga de WEB, estará obligada a insertar un banner o similar en la página de inicio de la misma, en el que se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo.

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el importe del presupuesto de gastos presentado.

Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Incumplimientos y reintegro.

1. Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2. En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de los programas subvencionados y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

3. En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5. Será competente para iniciar el procedimiento el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Artículo 14. Inspección, control, y seguimiento.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserve el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 15. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2. El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3. El Excmo. Ayuntamiento será el Órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL**Primera.**

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas bases, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la presente convocatoria.

DISPOSICIONES FINALES**Primera. Recursos.**

Contra la presente convocatoria cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Convocatoria entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Ávila, 22 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.

ANEXO I

D. _____ con D.N.I. n.º _____
en calidad de _____ de la entidad _____
con domicilio en _____ C/ _____, n.º _____ C.P. _____
C.I.F. _____ Teléfono y persona de contacto: _____
Email _____ N.º Registro Junta C y L _____

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por la que se publican las condiciones para concurrir a las subvenciones destinadas a Clubes y entidades deportivas de la ciudad de Ávila para sufragar los gastos derivados de la actividad deportiva.

SOLICITA

Que le sea concedida una subvención para contribuir a sufragar los gastos derivados de la actividad.

Ruega que se tenga por formulada la presente solicitud a la que se acompaña la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Presupuesto detallado de ingresos y gastos correspondiente a la temporada.
- b) Estructura deportiva del Club o Entidad Deportiva solicitante que recoja los datos a valorar.
- c) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para sufragar los gastos derivados de la actividad deportiva.
- d) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- e) Certificado de los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de no tener deuda pendiente con el mismo por ningún concepto.
- f) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones.
- g) Certificado relativa a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- h) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal.

Ávila a _____ de _____ de _____

(sello de la entidad solicitante)

El Solicitante

Fdo:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANEXO II

D. _____ con D.N.I. n.º _____
 en calidad de _____ de la entidad _____
 con domicilio en _____, C/ _____, n.º _____ C.P. _____
 C.I.F. _____ Teléfono y persona de contacto: _____
 Email _____

DECLARA: Que la citada entidad para sufragar los gastos derivados de la actividad deportiva.

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención y/o ayudas de otras administraciones públicas, ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIÓN DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad	Concedida o solicitada ⁽¹⁾	Cantidad
—		
—		
—		
—		
—		

B) SUBVENCIÓN Y/O AYUDAS DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad	Concedida o solicitada ⁽¹⁾	Cantidad
—		
—		
—		
—		

⁽¹⁾Indíquese lo que proceda

Ávila a _____ de _____ de _____

(sello de la entidad solicitante)

El Solicitante
Fdo:

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 896/18

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2017, en el que se aprueban inicialmente las “Bases por las que se regula la convocatoria de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila destinadas a clubes, entidades deportivas de Ávila, para la participación en ligas regulares de competiciones federadas de ámbito nacional o regional y en campeonatos nacionales y que el equipo con el que participe, represente la máxima categoría de una disciplina deportiva dentro de las categorías juveniles o superiores en la ciudad de Ávila”, una vez publicadas en el BOP n.º 20 de fecha 29 de enero, expuestas por término de 30 días, se entiende definitivamente aprobadas al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición pública; como consecuencia de ello se publica el texto de las mismas, a efectos de su entrada en vigor y publicación.

Ávila, 27 de marzo de 2018.

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.



BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA A CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS Y/O SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS DE ÁVILA, PARA LA PARTICIPACIÓN EN LIGAS REGULARES DE COMPETICIONES FEDERADAS DE ÁMBITO NACIONAL O REGIONAL Y EN CAMPEONATOS NACIONALES Y QUE EL EQUIPO CON EL QUE PARTICIPE, REPRESENTA LA MÁXIMA CATEGORÍA DE UNA DISCIPLINA DEPORTIVA DENTRO DE LAS CATEGORÍAS JUVENILES O SUPERIORES EN LA CIUDAD DE ÁVILA.

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas siendo el deporte de competición y el apoyo del deporte de alto nivel de los abulenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo y un estímulo para el fomento del deporte base.

Por otro lado, el apoyo a la actividad deportiva promovida por los Clubes en orden a participar en competiciones federadas y que representen la máxima categoría de una disciplina deportiva, constituye una parte importante de la acción de esa Administración en el desarrollo del deporte en la Ciudad de Ávila.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila tiene como objetivo general el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de las instalaciones deportivas que en su caso le correspondan o se le encomiende, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en uso de las atribuciones conferidas al Excmo. Ayuntamiento de Ávila se aprueban las siguientes bases:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Clubes, Entidades Deportivas y/o Sociedades Anónimas Deportivas de la Ciudad de Ávila, para la participación en ligas regulares de competiciones federadas de ámbito nacional o regional y en campeonatos nacionales y que el equipo con el que participe represente la máxima categoría de una disciplina deportiva dentro de las categorías juveniles o superiores en la ciudad de Ávila.

2. La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte de competición.

3. Se entenderá por competición federada a los efectos de la presente convocatoria aquella practicada por personas integradas en Clubs y/o Sociedades Anónimas Deportivas, adscritos a la federación correspondiente, bajo su dirección y supervisión y en el marco de competiciones y actividades oficiales.

4. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán ser consideradas como ayudas o colaboraciones por patrocinio a los equipos que en las competiciones en las que participen lleven por todo el territorio nacional el nombre de la Ciudad de Ávila.

No serán objeto de subvención:

- Aquellos equipos o actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios tales como regalos, comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos vinculados a las competiciones en las que participan los beneficiarios de la concesión o cualquier gasto de naturaleza análoga que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de esta convocatoria.
- La participación de uno o varios deportistas a título personal, debiendo ser dicha participación a título de Club o Sociedad Anónima Deportiva.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los Clubs, Entidades Deportivas y/o Sociedades Anónimas Deportivas de la Ciudad de Ávila que en la fecha de publicación de la convocatoria se encuentren participando en competiciones federadas de ámbito nacional o regional, y en campeonatos nacionales y que representen la máxima categoría de una disciplina deportiva dentro de las categorías juveniles o superiores en la Ciudad de Ávila.

2. Será subvencionable solamente un equipo por cada disciplina deportiva. Dentro de una misma disciplina deportiva se hará distinción entre modalidad masculina y femenina.

3. Cuando concurren varios equipos en la misma categoría, se considerará un solo equipo en el momento de la evaluación y la cantidad de subvención resultante se repartirá de forma proporcional entre los equipos.

4. Se entenderá preferente cualquier equipo que participe en categoría senior o absoluta sobre uno que lo haga en categoría juvenil dentro de una misma disciplina deportiva, sea cual fuere la competición tanto nacional o regional.

5. En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 4. Aplicación y dotación presupuestaria.

1. Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para cada ejercicio presupuestario, se determinarán en las correspondientes convocatorias, que especificarán igualmente el importe máximo destinado a conceder en cada ejercicio presupuestario.

2. Estas convocatorias estarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

3. En ningún caso la subvención concedida podrá exceder del 40 % del presupuesto de gastos presentado.

Artículo 5. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las normas de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

2. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán directamente en la Oficina del Registro Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, N.º 1 o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Proyecto detallado de cada una de las competiciones para las que se solicita subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos referido a la temporada deportiva, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Convocatoria. Se empleará una hoja para cada competición subvencionable indicando el orden de preferencia de cada una de ellas.
- b) Certificado de la Federación Española o Federación que corresponda en el que se acredite la participación del Club en la competición, especificando denominación y categoría de la misma.
- c) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad, conforme al modelo que figura en el Anexo III.
- d) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- e) Certificado de los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de no tener deuda pendiente con el mismo por ningún concepto en la fecha de vigencia de la convocatoria, o en su defecto autorizar para realizar la consulta con el mismo fin.
- f) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- g) Declaración responsable de que la Entidad solicitante no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 88712006, de 21 de julio.

Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad Deportiva solicitante.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

4. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la carencia o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.

1. El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2. La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

- a) El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, los servicios técnicos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, elaborarán informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

- b) Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila e integrada por un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, actuando como Secretario el que lo sea de la Comisión informativa de Deportes.
- c) La Comisión de Valoración examinará y evaluará las solicitudes y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria para la concesión de la subvención. Para ello, dividirá el importe total de la subvención entre el total de puntos asignados a todas las solicitudes admitidas, multiplicando el cociente obtenido por los puntos asignados a cada una.
- d) Una vez evaluadas las solicitudes y asignadas las distintas propuestas de subvenciones, caso de existir un excedente de disponibilidad económica por no cubrir el importe del presupuesto, se distribuirá entre el total de solicitudes de manera proporcional.
- e) Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima para que los solicitantes puedan acceder a la concesión de la subvención.
- f) A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Comisión Informativa de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila emitirá el dictamen correspondiente para su posterior aprobación en La Junta de Gobierno Local.

Artículo 7. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará por cada equipo perteneciente al Club, Entidad Deportiva o Sociedad Anónima Deportiva solicitante, siendo la puntuación máxima a alcanzar de 100 puntos.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios, referidos a la temporada deportiva.

- a) **Categoría deportiva a la que pertenece el equipo (hasta 10 puntos):** Máxima Categoría Nacional: Primera División o equivalente según modalidad deportiva 10 puntos. Segunda División o equivalente 7 puntos. Tercera División o equivalente 5 puntos. Cuarta División o equivalente 3 puntos. Categoría Nacional Juveniles 5 puntos. Máxima Categoría Regional Juveniles 2 puntos.
- b) **Número y características de los desplazamientos realizados como consecuencia de su participación en la liga correspondiente (hasta 10 puntos):** Hasta 5 desplazamientos 1 punto. Entre 6 y 10 desplazamientos 2 puntos. Entre 11 y 15 desplazamientos 4 puntos. 16 o más desplazamientos 5 puntos. Se adicionarán 2 puntos si los desplazamientos son inferiores a 10 y superan el ámbito regional o de provincias limítrofes; 4 puntos si los desplazamientos son 10 o más y superan el ámbito regional o de provincias limítrofes y 1 punto si al menos uno de los desplazamientos supera el ámbito peninsular.
- c) **Número de componentes de la plantilla del equipo con ficha federativa (hasta 10 puntos):** Plantilla hasta 3 componentes 1 punto. Entre 4 y 5 componentes 2 puntos. Entre 6 y 10 componentes 3 puntos. Entre 11 y 16 componentes 4 puntos. Más de 16 componentes 5 puntos. Si el equipo participa en categoría nacional se adicionarán 5 puntos.
- d) **En función de la modalidad deportiva (hasta 10 puntos):** Deporte individual 2 puntos. Deporte colectivo 5 puntos. Por modalidad deportiva masculina se añadirá 2 puntos. Por modalidad deportiva femenina o mixta se añadirán 5 puntos.
- e) **Importe del Presupuesto de gastos para la temporada deportiva (hasta 20 puntos):**
- | | |
|----------------------|-----------|
| Hasta 6.000 € | 2 puntos |
| 6.001 a 15.000 € | 4 puntos |
| 15.001 a 25.000 € | 6 puntos |
| 25.001 a 50.000 € | 8 puntos |
| 50.001 a 75.000 € | 10 puntos |
| 75.001 a 100.000 € | 12 puntos |
| 100.001 a 125.000 € | 14 puntos |
| 125.001 a 150.000 € | 16 puntos |
| 150.001 a 175.000 € | 18 puntos |
| Superior a 175.000 € | 20 puntos |
- f) **Solvencia técnica y económica del proyecto deportivo del equipo (hasta 10 puntos):** Esta puntuación se distribuirá en función de la viabilidad del proyecto, su repercusión social, resultados deportivos de años anteriores, el grado de promoción del deporte de base realizado por el club al que pertenece el equipo y su incidencia en el deporte de la Ciudad de Ávila.
- g) **En función de la Entidad Solicitante: (10 puntos):** Si la Entidad solicitante es un club sin ánimo de lucro.
- h) **Denominación del equipo objeto de subvención (Hasta 20 puntos):** Si el equipo objeto de subvención tiene como primera denominación en la temporada

correspondiente cualquiera de los nombres referidos a la Ciudad de Ávila que se indican a continuación: Ciudad de Ávila, Ávila Patrimonio de la Humanidad, Ávila Ciudad Patrimonio. 20 puntos.

Si el equipo objeto de subvención tiene como primera denominación cualquier nombre que se relacione con la Ciudad de Ávila como Murallas de Ávila, Santa Teresa, Río Adaja, etc. 10 puntos.

Si el equipo objeto de subvención tiene como primera denominación un nombre distinto a lo indicado anteriormente pero lleva incluida la palabra "Ávila" y se puede identificar a la Capital en tal denominación. 5 puntos.

Si el equipo objeto de subvención tiene cualquier otra denominación distinta a lo contemplado anteriormente, por llevar el nombre de un club, firma comercial, etc, donde no figure la palabra "Ávila". 0 puntos

Artículo 8. Resolución.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Artículo 9. Pago y justificación de la subvención.

1. Podrá anticiparse hasta el 90 por ciento del importe de la subvención concedida previa petición motivada, condicionado a la existencia de disponibilidad económica del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2. El pago de la subvención queda condicionado a la existencia de la disponibilidad económica del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 30 de septiembre de cada año mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificado del Presidente del Club solicitante en el que se haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas.
- b) Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total del presupuesto presentado y que se correspondan con las actividades subvencionadas. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y

demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Haciendo uso de la posibilidad contemplada en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no se considera necesaria la efectividad del pago de las facturas con carácter previo a la finalización del período de justificación determinado en este artículo. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto.

Sí el Excmo. Ayuntamiento de Ávila lo considera conveniente, podrá solicitar justificación fehaciente del pago de facturas y demás gastos que figuren en el presupuesto presentado objeto de la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 1 de las presentes bases.

Caso de no justificarse el total del presupuesto presentado que sirvió de base de evaluación, la subvención será reducida proporcionalmente a la cantidad sin justificar.

La falta de justificación del total del presupuesto presentado que sirvió de base para la evaluación y concesión de la subvención, significará la pérdida de derecho a optar a la convocatoria del año siguiente.

- c) En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gasto presentados en la solicitud.
- d) Cuenta final de ingresos y gastos de la actividad o las actividades subvencionadas, firmada por el Presidente de la Entidad solicitante.
- e) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones.

Artículo 10. Publicidad.

En la indumentaria de los equipos deberá figurar de forma destacada el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila que se facilite, previa supervisión de los servicios técnicos de deportes del Excmo. Ayuntamiento.

En la publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de esta Convocatoria se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica realizada.

Cuando la Entidad Deportiva solicitante disponga de página web, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en la página de inicio, debiendo incorporar el logotipo del mismo.

El incumplimiento de lo estipulado en este artículo llevará consigo la pérdida de la subvención concedida.

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto de la subvención.

Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Incumplimientos y reintegro.

1. Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2. En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

3. En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5. El órgano competente para iniciar dicho procedimiento es el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Artículo 14. Inspección, control, y seguimiento.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 15. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2. El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3. El Excmo. Ayuntamiento será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas bases, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la presente convocatoria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Recursos.

Contra la presente convocatoria cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Ávila, 22 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.

ANEXO I

D. _____ con D.N.I. n.º _____ en calidad de Presidente de la Entidad Deportiva _____ con domicilio en _____, C/ _____ núm. _____ C.P. _____, n.º de C.I.F. _____ Email _____
Persona de contacto: _____ Teléfono: _____

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria del concurso público del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por la que se publican las bases para concurrir a las subvenciones a Clubes, Entidades Deportivas y/o Sociedades Anónimas Deportivas de Ávila para la participación en ligas regulares de competiciones federadas de ámbito nacional o regional y en campeonatos nacionales en el año y que el equipo con el que participe, representen la máxima categoría de una disciplina deportiva dentro de las categorías juveniles o superiores en la Ciudad de Ávila.

SOLICITA

Que le sea concedida una subvención para contribuir a sufragar los gastos derivados de su actividad.

Ruega que se tenga por formulada la presente solicitud a la que se acompaña la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Proyecto detallado de cada una de las competiciones para las que se solicita subvención (Anexo II).
- b) Certificado de la Federación Española o Federación correspondiente en el que se acredite la participación de la Entidad Deportiva en la competición.
- c) Declaración del Presidente de la Entidad Deportiva sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades Públicas o Privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención (Anexo III).
- d) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- e) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- f) Certificado de los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de no tener deuda pendiente con el mismo por ningún concepto en la fecha de vigencia de la convocatoria, o en su defecto autorizar para realizar la consulta para el mismo fin.
- g) Declaración responsable de que la Entidad Deportiva no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal.

Ávila a _____ de _____ de _____

(Sello Entidad Deportiva)

El Presidente
Fdo:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANEXO II

Entidad Deportiva _____ Equipo _____
 Competición _____ Categoría _____
 Temporada _____ Deporte individual o colectivo _____
 Fechas de realización _____ Número de Jornadas _____
 Ámbito Nacional o Regional _____ Deporte Masculino o Femenino _____
 Núm. de Desplazamientos _____ Desplazamientos Regionales o nacionales _____
 Número de Desplazamientos fuera de la Península _____
 Breve descripción de la competición _____

 Número de Deportistas en Plantilla _____ Núm. de Técnicos _____
 Núm. Deportistas federados _____
 Núm. Técnicos federados _____

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

1. INGRESOS

1.1 Aportación de la Entidad	€
1.2 Subvenciones de otros Organismos Públicos	€
1.3 Subvenciones de Entidades Privadas	€
1.4 Otros ingresos (especificar)	€
	€
	€
	€
TOTAL...	€

2. GASTOS

2.1 Personal	
Técnicos	€
Deportistas	€
Árbitros o jueces	€
Otro personal (especificar)	€
2.2 Desplazamientos	€
2.3 Alojamientos	€
2.4 Material deportivo	€
2.5 Otros gastos (especificar)	€
	€
	€
TOTAL...	€

Ávila a _____ de _____ de _____

(Sello Entidad Deportiva)

El Presidente
Fdo:

ANEXO III

D. _____ con D.N.I. n.º _____ en calidad de Presidente de la Entidad Deportiva _____ con domicilio en _____, C/ _____, n.º _____
 DECLARA: Que la citada Entidad para la realización de fa actividad:

 No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones públicas ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIÓN DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad	Concedida o solicitada⁽¹⁾	Cantidad
—		
—		
—		
—		
—		

B) SUBVENCIÓN DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad	Concedida o solicitada⁽¹⁾	Cantidad
—		
—		
—		
—		
—		

⁽¹⁾Indíquese lo que proceda

Ávila a _____ de _____ de _____

(Sello Entidad Deportiva)

El Presidente
 Fdo:

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 904/18

AYUNTAMIENTO DE ADANERO

A N U N C I O

Aprobado inicialmente en sesión Ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Adanero, 28 de marzo de 2018.

El Alcalde, *Manuel Maroto Torrecilla*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 833/18

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

A N U N C I O

Solicitada, por Doña Yolanda Rodríguez con DNI 06573854-V, licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la actividad de producción de humus de lombriz en la parcela 309 del Polígono 14 del término municipal de San Juan del Molinillo (Ávila), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

San Juan del Molinillo, 20 de marzo de 2018.

El Alcalde, *Andrés Herranz López*.